

COLEGIO ODONTOLOGICO COLOMBIANO
Facultad de Odontología

INTERPRETACION PARCIAL DE LA
“CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA”
PARA ODONTOLOGOS GENERALES

Santafé de Bogotá, D.C. Mayo 9 de 1996

COLEGIO ODONTOLOGICO COLOMBIANO
Facultad de Odontología

INTERPRETACION PARCIAL DE LA
“CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA”
PARA ODONTOLOGOS GENERALES

Liliana Hernández	Código 902244
Patricia López	Código 901268
Fabián Rodríguez	Código 911227
Yohana Grijalba	Código 911245
Claudia Santa	Código 911259

TUTOR:
Dr. Jorge Arango Tamayo

Santafé de Bogotá, D.C. Mayo 9 de 1996

DEDICATORIA

A nuestros padres por su cariño, dedicación, esfuerzo, sacrificio y apoyo les debemos lo que somos.

A las madres que iluminaron nuestras vidas cuando nuestros corazones más necesitaban claridad.

A Dios por guiarnos por el mejor camino a seguir.

AGRADECIMIENTOS

Un especial agradecimiento al Dr. Jorge Arango Tamayo, - Rector de la Institución, por la orientación y dirección dadas durante el desarrollo del presente trabajo.

A los compañeros y docentes de la Facultad de Odontología de Colegio Odontológico Colombiano, en especial al Doctor Freddy Osorio, Director de Semestre y en general a todas aquellas personas que tuvieron que ver con nuestra formación profesional.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION

JUSTIFICACION

DESCRIPCION DEL PROBLEMA

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS ESPECIFICOS

TIPO DE INVESTIGACION

UNIVERSO

MATERIALES

RECURSOS

1. HISTORIA DE LA CONSTITUCION NACIONAL

2. ASPECTO POLITICO DE LA CONSTITUCION

3. ASPECTOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

4. MECANISMOS DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

- 4.1 Acción de Tutela
- 4.2 Acción de cumplimiento
- 4.3 Acciones Populares
- 4.4 Acciones de Inconstitucionalidad

5. MECANISMOS GENERALES DE PARTICIPACION

- 5.1 Plebiscito
- 5.2 Referendo
- 5.3 Cabildos
- 5.4 Voto popular

6. RAMAS DEL PODER PUBLICO

- 6.1 Ejecutivo
- 6.2 Judicial
- 6.3 Legislativo

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

Esta investigación no solo es interesante por la importancia del tema en el diario vivir de todo individuo perteneciente a una comunidad colombiana, sino por el deseo de ampliar conocimientos en el área de la salud, básicos para hacer valer los derechos y deberes basados en la ética profesional.

JUSTIFICACION

En vista del desconocimiento del estudiante y del profesional del sector salud respecto a la Constitución Política de Colombia, se creyó justo desarrollar un texto elemental de fácil consulta y ayuda para resolver problemas de la cotidianidad política, económica y social.

DESCRIPCION DEL PROBLEMA

Colombia como país subdesarrollado ha permanecido sumido en una continua desinformación acerca de las normas constitucionales que han debido ser inculcadas desde la etapa escolar y que aún no se cumplen como lo exige el artículo No. 42 de la constitución política de Colombia, estableciendola como área básica de enseñanza en toda institución educativa.

OBJETIVO GENERAL

Identificar y difundir la Constitución Política de Colombia a toda la comunidad del sector salud oral, invitándolos no solo a conocer las normas que nos rigen, sino concientizarlos de la necesidad de valerse de leyes para beneficio del paciente y del profesional.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Hacer un recuento histórico del Constitucionalismo Colombiano de una manera resumida y clara.
- Desglosar el aspecto político de la Constitución apegandose a sus principales componentes constitucionales y legislativos.
- Estimular a la comunidad integrante del Sector Salud para que conozca cuáles son sus derechos y deberes como ciudadano colombiano y sepa utilizar sus mecanismos de protección.
- Invitar a la comunidad de Salud Oral a compartir la composición de nuevas leyes mediante mecanismos de participación tales como plebiscito, referendos, etc.

TIPO DE INVESTIGACION

Descriptivo

UNIVERSO

Documento Constitución Política de Colombia de 1991.

MATERIALES

- Entrevista Dr. Carlos Mario Serna, Abogado, Vicepresidente Asobancaria.
- Entrevista Dr. César Hoyos, Abogado, Consejero de Estado.
- Visita Corte Constitucional
- Visita Consejo Superior de la Judicatura

RECURSOS

- Video (tesis ayudas legales para odontólogo general Universidad Nacional de Colombia).
- Libros de investigación
- Diapositivas

1. HISTORIA DE LA CONSTITUCION NACIONAL

1.1 Recuento histórico de la Constitución Nacional

1.1.1 Constitución de 1811

Se habla de un rey de los cundinamarqueses Fernando VII. Hay tres poderes:

Ejecutivo	Ejercido por el rey
Legislativo	Miembros nombrados por el pueblo (19 de 19.000 habitantes)
Judicial	Ejercido por Tribunales Superiores de Provincia

Podían votar en elecciones los varones libres mayores de 25 años, padres o cabezas de familia. La religión del estado es la católica, apostólica y romana. Empieza a aflorar Camilo Torres, mientras que Antonio Nariño con “La Bagatela” induce a la renuncia de Jorge Tadeo Lozano y Nariño va a la presidencia. Se redacta un “Acto de Federación” para aquellas provincias que encontraron independientemente una organización el 27 de Noviembre de 1811.

1.1.2 El Congreso de Angostura

Después de la Batalla de Boyacá el 14 de diciembre de 1819 en Santo Tomás de Angostura (Ciudad Bolívar). El fin era escuchar a Bolívar sobre un proyecto de constitución y es así como el 17 de diciembre de 1819 nace la República de Colombia.

Se decretó la ley fundamental de la República de Colombia así:

Art. 1o. “Las repúblicas de Venezuela y de la Nueva Granada quedan este día reunidas en una sola, bajo el título glorioso de República de Colombia.

- Se unen los territorios
- Se unifica la deuda pública
- Tendrán un presidente y un vicepresidente
- Tendrán tres grandes departamentos: Venezuela, Quito y Cundinamarca con sus capitales: Caracas, Quito y Bogotá.
- Cada departamento será dirigido por un vicepresidente.
- La capital será una ciudad que llevará el nombre libertador Bolívar
- El Congreso General de Colombia se reunirá el 1 de enero de 1821 en la Villa del Rosario Cúcuta.

1.1.3 La Constitución de Cúcuta

Dado por el Congreso de Cúcuta que inició su trabajo el 6 de mayo de 1821 y expidió una constitución considerada base de la constitución de 1843 y un antecedente importante de la de 1886.

Se dice que era netamente centralista con una minoría federalista y que el deseo centralista de Bolívar fue su más grande error.

Mediante esta constitución llegan a:

Ley fundamental de la unión de los pueblos de Colombia el 12 de julio de 1821 cuyos principales puntos fueron:

- Los pueblos de la Nueva Granada y Venezuela quedan reunidos en una sola nación con gobierno popular representativo.
- Esta nueva nación será denominada República de Colombia.
- La nación colombiana es libre e independiente de la monarquía española y de cualquier otra potencia, familia o persona.
- La soberanía reside esencialmente en la nación.
- Son colombianos los nacidos en territorio colombiano y sus hijos, los radicados en Colombia si son fieles a la causa de independencia y los no nacidos en Colombia con carta de naturaleza.
- Son deberes de los colombianos someterse a la constitución y a las leyes, respetar, obedecer a las autoridades, servir y defender la patria.

- Las elecciones serán públicas y abiertas durante 8 días y se eligen Presidente de la república, vicepresidente, senadores del departamento y Representantes diputados de la provincia.
- El territorio colombiano quedará dividido en departamentos, estos en provincias, estas en cantones y a su vez en parroquias.
- El poder legislativo estará integrado por el Congreso, el ejecutivo por el Presidente de la República de Colombia y el judicial por 5 ministros, cortes superiores de justicia y juzgados inferiores.

- El congreso dictó leyes muy importantes como:
 1. Abolición de la inquisición.
 2. Libertad de imprenta.
 3. División administrativa del país.
 4. Organización de la hacienda pública.
 5. Organización de la educación a todos los niveles y sexos.
 6. Señalamiento de los símbolos patrios.
 7. Igualdad jurídica a los indios.

1.1.4 Convención de Ocaña

Realizada el 9 de abril de 1828. En esta convención era marcada la diferencia entre Bolívar (presidente centralista) y Santander (vicepresidente federalista), y por esta razón los 39 convencionistas federalistas y los 21 centralistas nunca llegaron a un acuerdo retirándose los centralistas.

1.1.5 Congreso Admirable

Por iniciativa de Bolívar se reúnen el 20 de enero de 1830 presidido por el Mariscal Sucre y con el fin de conservar la unidad de la Gran Colombia se expidió una constitución el 29 de abril de 1830 con algunos artículos importantes como:

1. La soberanía reside exclusivamente en la nación.
2. Las elecciones serán públicas y no se podrá asistir con armas
3. El poder ejecutivo lo ejerce el presidente, el legislativo el congreso y el judicial la alta corte de justicia.
4. Aparece el ministerio público con el título de procurador general de la nación.
5. Se sancionarán a los funcionarios públicos que incumplan sus funciones.

También en el año de 1830 el 17 de diciembre en Santa Marta en San Pedro Alejandrino muere Bolívar víctima de tuberculosis.

1.1.6 Constitución de 1832

Esta constitución esta precedida por Florentino González y José María (obispo de Santa Marta) tal vez por esto esta constitución tuvo gran presencia y reformas clericales, entre ellas:

1. Existía mayor poder ejercido por las parroquias
2. Se dividió el liberalismo por el poder clerical

3. El territorio de la República se divide en provincias, estas en cantones y estos en distritos parroquiales, en cada provincia habrá una cámara provincial.

1.1.7 Constitución de 1858

Precedida por Tomas Cipriano de Mosquera, se dice que fue la primera constitución federalista entre las principales reformas están:

1. El presidente Tomás Cipriano de Mosquera expulsa a los jesuitas del territorio
2. Hubo una fuerte protesta del Tolima la cual no se presentó y por tal motivo no fue muy oficial la constitución.

1.1.8 Constitución de 1863

El 9 de febrero de 1863 se hace una organización llamada el gobierno de la unión y el 8 de mayo de 1863 la Constitución de los Estados Unidos de Colombia con absoluta organización federalista esta se hizo en Rionegro entre los principales aspectos establecidos están:

1. La federación de Estados Soberanos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima.
2. No habrá esclavos en los Estados Unidos de Colombia.
3. Habrá desamortización de bienes a manos muertas
4. Habrá un retiro de los bienes al clero

1.1.9 Constitución de 1886

Esta constitución es netamente centralista precedida por Rafael Nuñez, fue sancionada el 5 de agosto de 1886 y entre los aspectos más importantes encontramos:

1. La soberanía reside en la nación
2. Habrá libertad de religiones
3. No habrá pena de muerte
4. Creación de intendencias y comisarías
5. El período presidencial comenzará el 7 de agosto

2. ASPECTO POLITICO DE LA CONSTITUCION

Entre los decretos más importantes de esta convención tenemos las de:

1. Reformar las instituciones
2. Bolívar se encarga del poder supremo de la república manejando el Ministerio de Estado y Consejo de Ministros, Consejo de Estado, Administración de Justicia y encargado de las disposiciones generales; es decir todas aquellas normas y disposiciones referentes al gobierno.

Por los actos de tiranía de Bolívar se generan acontecimientos violentos como lo del 23 de septiembre de 1828 en la conspiración septembrina.

2.1 Estado social de derecho

Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

3. ASPECTOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

3.1 Derechos fundamentales:

Son los derechos inherentes a la persona humana el cual deben ser defendidos por la constitución y por las leyes de cualquier país.

- a la vida
- a la igualdad
- al reconocimiento de la personalidad jurídica
- a la intimidad personal, familiar y al buen nombre
- al libre desarrollo de la personalidad
- a la libertad de conciencia
- a la libertad de cultos
- a la libertad de expresión e información
- a la honra
- a la paz
- a formular peticiones respetuosas
- al trabajo
- a elegir profesión u oficio
- a la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra
- al debido proceso
- al hábeas corpus
- a la apelación de sentencias
- a la solidaridad íntima

- a no ser sometido a destierro o prisión perpetua
- a ser juzgado en su propio país
- al asilo político
- a reunión y manifestación pública y pacífica
- a la libertad de asociación
- a la sindicalización de trabajadores y empleadores
- a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político
- son de aplicación inmediata salvo la paz, el trabajo, el juicio, en el propio país, la asociación y la sindicalización.

4. MECANISMOS DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

4.1 Acción de Tutela

Toda persona gozará de la acción de tutela por medio de la cual solicita ante cualquier juez de la república sea personalmente o por un apoderado mediante un proceso referente y sumario, en cualquier momento o lugar, el reconocimiento inmediato de uno o más derechos fundamentales constitucionales que estén vulnerados o amenazados por la acción u omisión de un funcionario público.

Quiénes pueden ejercerla?

Pueden ejercitarla todas las personas (no solamente las personas mayores de 18 años) que habiten en el territorio colombiano ya sean nacionales del país o extranjeras, tanto domiciliadas como en tránsito.

4.2 Acciones populares

La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionadas con el patrimonio, el espacio, la seguridad, la salubridad pública y la moral administrativa.

También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.

Así mismo definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos.

4.3 Acción de cumplimiento

Este es uno de los instrumentos de aterrizaje de los derechos más importantes de la constitución política, pero no ha sido todavía desarrollado por la ley. Ninguno de los actuales congresistas ha manifestado interés para efectuar propuestas que desarrollen este mecanismo, tampoco el gobierno ha presentado ningún proyecto sobre el tema. Sin embargo los rasgos esenciales que la caracterizan, propios del derecho inglés y norteamericano de donde fue tomada, muestran la importancia que puede tener para darle cuerpo a una multitud de derechos y buenas intenciones consagrados en leyes y actos administrativos expedidos por las autoridades públicas, especialmente acción de cumplimiento: en un país como el nuestro que siguiendo desde las remotas épocas de la colonia la máxima de los funcionarios respecto de las disposiciones de la corona de “se obedece pero no se cumple”. La acción de cumplimiento intenta justamente ponerle remedio a esta aberrante situación.

4.4 Acción de Inconstitucionalidad

A la carta constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la constitución, en los estrictos y precisos términos con tal fin cumplirá las siguientes funciones:

1. Decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que promuevan los ciudadanos contra los actos reformativos de la constitución cualquiera que sea su origen, solo por vicios de procedimiento en su formación.
2. Decidir sobre la constitucionalidad de los referendos sobre leyes y de las consultas populares y plebiscitos del orden nacional.
3. Decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que presenten los ciudadanos contra los decretos con fuerza de ley dictados por el gobierno.

5. MECANISMOS GENERALES DE PARTICIPACION

5.1 El Plebiscito

Es el pronunciamiento del pueblo convocado por el presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del ejecutivo.

El presidente deberá informar al congreso su intención de realizar un plebiscito y la fecha en que se llevará acabo la votación, la cual será dentro de un plazo de 1 o 4 meses apartir de que el congreso reciba el informe. Esta votación no podrá coincidir con otro acto electoral.

5.2 El referendo

Es una convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de ordenanza o resolución o derogue o no una norma ya vigente. Para solicitar la convocatoria de un referendo se requiere el respaldo del 10% de los ciudadanos inscritos en el respectivo censo electoral.

Esta solicitud se debe presentar ante el registrador del estado civil y el procedimiento para tramitarlo y recoger las firmas, opera a nivel departamental y nacional.

5.3 Cabildo abierto

Es un espacio de participación en el que los habitantes de un municipio, distrito, localidad, comuna o corregimiento, tienen la posibilidad de opinar y discutir directamente cualquier asunto de interés para la comunidad, exceptuando la presentación de proyectos de acuerdo o cualquier otro acto administrativo.

5.4 Voto popular

Es un derecho y un deber ciudadano secreto y mediante tarjetón.

- No puede implantarse ninguna modalidad de voto obligatorio
- Para todos los nacionales colombianos mayores de 18 años residentes en el país.
- Los colombianos residentes en el exterior podrán votar para senador
- Instrumento clásico de democracia representativa

Modificaciones del expresidente Gaviria a la constitución nacional

MODIFICACIONES DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

(del Expresidente César Gaviria)

1. Creación Corte Constitucional contemplada en los artículos 116, 153 y 239 por medio del cual se crean la corte constitucional y otras instituciones las cuales ejercerán determinadas funciones judiciales, mediante la aprobación, modificación o derogación de leyes estatutarias.

2. Fiscal General de la Nación contemplada en los artículos 116 y 249. mediante estos artículos se crea el fiscal general de la nación, el cual será elegido por un período de 4 años por una terna enviada por el presidente y no podrá ser reelegido teniendo autonomía administrativa y presupuestal.
3. Consejo Superior de la Judicatura contemplada en el artículo 116 y 254 dividida en dos salas: sala administrativa y sala jurisdiccional disciplinaria.
4. Acción de tutela contemplada en el artículo 86 de la cual apartir de 1991 gozará todo ciudadano que reside en Colombia, donde requiere hacer valer sus derechos fundamentales.
5. Moción de censura contemplada en el artículo 135. Se propone a una moción de censura respecto a las funciones correspondientes de cada ministro, lugar donde si hubiera una votación se hará en presencia y participación de la décima parte de los miembros de la cámara.
6. Consulta popular contemplada en los artículos 104 - 105. El presidente de la República, con la firma de los ministros y previo concepto favorable del senado de la república, podrá consultar al pueblo decisiones de trascendencia nacional, también se considerará realizar consultas populares para decidir sobre asuntos de competencia del respectivo departamento o municipio.

7. Vicepresidente de la Nación contemplada en el artículo 202. El vicepresidente de la república será elegido por votación popular el mismo día y en la misma fórmula con el presidente de la república. El vicepresidente dentro del mismo período que el presidente lo reemplazará en sus faltas temporales y absolutas, aun en el caso de que estas se presenten antes de su posesión.

En el caso de que se presente falta absoluta del presidente de la república, el vicepresidente asumirá el cargo hasta el final del período.

8. Elección popular de gobernadores contemplado con el artículo 303. En cada departamento debe existir un gobernador jefe de la administración seccional y representante legal del departamento. El gobernador será agente del presidente y para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general. Los gobernadores serán elegidos por períodos de 3 años y no podrán ser reelegidos durante el período siguiente (se rigen estrictamente por la ley).

9. Elección de senadores por circunscripción nacional contemplada en el artículo 171. Compuesto por 100 miembros elegidos en circunscripción nacional y 2 senadores adicionales elegidos en circunscripción nacional especial por comunicado indígenas para la elección. Se elegirá por el sistema cuociente electoral. Los colombianos que se encuentran en el exterior podrán sufragar en elecciones para el senado. El representante indígena que asuma al

- senado deberá haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su comunidad o haber sido líder en una organización que se acredita la calidad por medio de un certificado.
10. No cooptación contemplada en artículo 231 - 233. Los magistrados de la corte constitucional de la Corte Suprema de Justicia y del consejo de estado serán elegidos para períodos de 8 años no siendo reelegidos podrá permanecer en el ejercicio tendrán buena conducta y no retiro forsozo.
 11. No reelección presidencial y doble vuelta contemplada en artículo 190, 197. El Presidente será elegido por un período de 4 años por la mitad mas uno de los votos que depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades de ley, si ningun candidato tiene dicha mayoría se celebrará otra votación 3 semanas más tarde en la que participan los 2 candidatos con la mas alta votación y será el presidente el que tenga mayor numero de votos.
 12. Eliminación de auxilios, contempla el artículo 136 numeral 4. Decretar en favor de personas o entidades donaciones gratificaciones, auxilios, indemnizaciones, pensiones u otras erogaciones que no estén destinadas a satisfacer créditos o derechos reconocidos en la ley.
 13. Independencia Junta Directiva Banco de la República contemplada en el artículo 371 - 372. El Banco de la República ejerce funciones de Banco Central, esta organizado como persona jurídica de derecho

público con autonomía administrativa patrimonial y técnica, sujeto a un régimen legal propio.

Sus funciones:

- Regular la moneda
- Los cambios internacionales
- El crédito
- Emitir moneda legal
- Administrar reservas internacionales
- Agente fiscal del gobierno
- Rendir un informe al congreso sobre ejecución de la política a su cargo.

6. RAMAS DEL PODER PUBLICO

Rama Ejecutiva

Rama Judicial

Rama Legislativa

6.1 Rama Ejecutiva o Administrativa

Está conformada por:

- Presidente de la República
- Vicepresidente
- Ministerios
- Departamentos administrativos
- Las superintendencias
- Establecimientos públicos
- Gobernaciones y alcaldías

Presidente, Ministerios, departamentos administrativos son los organismos principales de la administración. Los otros son organismos adscritos.

Hay unidades administrativas especiales como la Universidad Militar, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional y la Superintendencia de Notariado y Registro es una unidad administrativa especial con personería jurídica lo que la diferencia de las otras superintendencias.

I. Organismos Principales

a. Presidencia de la República

Art. 188. El presidente de la república simboliza la unidad nacional y al jurar el cumplimiento de la constitución se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos.

Art. 115. El presidente de la república es el jefe de estado, jefe del gobierno y suprema autoridad administrativa.

Funciones:

1. Nombrar y separar libremente a los Ministros del Despacho y a los directores de departamentos administrativos.
2. Dirigir las relaciones internacionales, nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, celebrar tratados o convenios que se someterán a la aprobación del congreso.
3. Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como comandante supremo de las fuerzas armadas de la república.
4. Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.
5. Dirigir las operaciones de guerra cuando lo estime conveniente.
6. Proveer a la seguridad exterior de la república defendiendo la honra y la inviolabilidad del territorio.

7. Permitir en receso del senado, previo dictamen del Consejo de Estado, el tránsito de tropas extranjeras por el territorio nacional.
8. Instalar y clausurar las sesiones del congreso.
9. Sancionar las leyes.
10. Promulgar las leyes, obedecerlas y velar por su estricto cumplimiento.
11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos.
12. Presentar un informe al congreso, al iniciarse cada legislatura, sobre los datos de administración, ejecución y programas de desarrollo económico y social.
13. Nombrar a los presidentes, directores o gerentes de los establecimientos públicos nacionales.
14. Crear, fusionar o suprimir, conforme a la ley los empleos que demande la administración central y señalar sus funciones.
15. Suprimir o fusionar organismos administrativos.
16. Modificar la estructura de los ministerios y departamentos administrativos.
17. Distribuir los negocios según su naturaleza, entre ministerios, departamentos administrativos y establecimientos públicos.
18. Conceder permisos a los empleados públicos nacionales.
19. Conferir grados a los miembros de la fuerza pública y someter para aprobación del senado los que correspondan de acuerdo con el artículo 173.
20. Velar por la estricta recaudación y administración de las rentas.
21. Ejercer la inspección y vigilancia de la enseñanza conforme a la ley.

22. Organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio.

b. El Vicepresidente

La nueva Constitución Política creó la figura del vicepresidente, prevista en los artículos 202 y 205, encargado de reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas. Además, el podrá confiar misiones o encargos especiales y designarlo en cualquier cargo de la rama ejecutiva.

c. Los Ministerios

Son los organismos de la administración nacional encargados de dirigir, coordinar y ejecutar un conjunto de servicios públicos. En la actualidad los ministerios son catorce, según la siguiente denominación y orden de precedencia:

- de gobierno
- de relaciones exteriores
- de justicia
- de hacienda y crédito público
- de defensa nacional
- de agricultura
- de trabajo y seguridad social
- de salud
- de desarrollo económico

- de minas y energía
- de comercio exterior
- de educación nacional
- de comunicaciones
- y de obras públicas y transporte

La organización interna de los Ministerios se establece por unidades.

Unidades Directivas: El artículo 10 manifiesta que la dirección de los ministerios corresponde al ministro con la inmediata colaboración del viceministro y del secretario general.

Unidades de Asesoría y coordinación: se denominan oficinas o comités y consejos cuando incluyan personas ajenas al ministerio. Ej.: Consejo Superior de Administración de Justicia (Ministerio de Justicia).

El Consejo de Ministros trata cuestiones generales y de importancia para la política nacional por lo cual está adscrito a la presidencia de la república.

Unidades operativas o ejecutoras: se denominan enumeradas en orden jerárquico, direcciones generales, divisiones, secciones y grupos.

Unidades para el estudio y decisión de asuntos especiales: se denominan comisiones o juntas.

Funciones generales de los Ministerios:

1. Preparar los proyectos de ley relacionados con su ramo.
2. Preparar los proyectos de decretos y resoluciones ejecutivas que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones que correspondan al presidente.
3. Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar de la ley las normas necesarias para tal efecto.
4. Preparar los planes o programas de inversiones y otros desembolsos correspondientes a su sector.
5. Contribuir a la formulación de la política del gobierno en la rama o ramas que les corresponden.
6. Orientar, coordinar y controlar en la forma contemplada por las respectivas leyes, estatutos y reglamentos.

d. Los departamentos administrativos

Son organismos de la administración nacional central que se encuentran en la misma jerarquía de los ministerios, encargados de coordinar y ejecutar un servicio público. Son:

- de la Presidencia de la República
- Nacional de Planeación
- del Servicio Civil (DASC)
- de Seguridad (DAS)
- de Aeronáutica Civil
- Nacional de Estadística (DANE)
- Nacional de cooperativas

Las funciones son las mismas que fueron estudiadas para los ministerios, con excepción de las referentes a la presentación de los proyectos de ley y a la atención de las citaciones de las cámaras.

II. Los Organismos adscritos

a. Las Superintendencias

Son organismos adscritos a un ministerio, dentro de los límites de la autonomía administrativa y financiera son:

- de Notariado y Registro
- de Subsidio Familiar
- Nacional de Salud
- de Sociedades
- Bancaria
- de Control de cambios
- de Industria y Comercio
- de Servicios Públicos domiciliarios

La dirección de las Superintendencias está a cargo de un Superintendente y cuando la ley lo considere, de una junta o consejo.

Las funciones serán las relacionadas con cada superintendencia, sobre todo en materia de inspección y vigilancia.

Entre las que ejercen funciones propias del presidente tenemos la Superintendencia Bancaria, que ejerce la inspección sobre los establecimientos de crédito y de los bancos.

b. Los establecimientos públicos

Junto con las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, conforman el grupo de las llamadas entidades descentralizadas, que se opone al sector central.

Citemos algunos ejemplos, indicando el ministerio o departamento administrativo al cual están adscritos:

- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Ministerio de Hacienda y Crédito Público)
- Instituto colombiano de la Reforma Agraria INCORA (Ministerio de Agricultura)
- Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA (Ministerio de obras públicas y transporte).
- Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social)

La dirección de los establecimientos públicos está a cargo de una junta o consejo directivo y de un gerente, director o presidente.

c. Los organismos vinculados

Son las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta.

1. Empresas Industriales y Comerciales del Estado: son organismos creados por la ley que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas del derecho privado.

Citamos algunos ejemplos y al organismo industriales y comerciales:

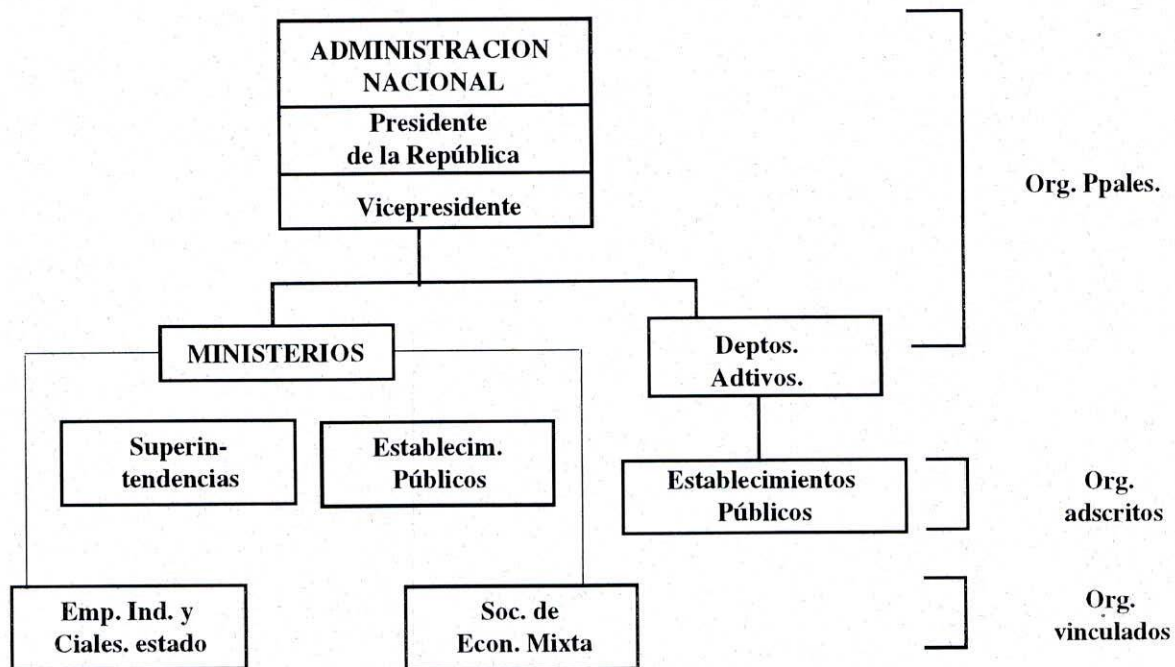
- Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA (Ministerio de Agricultura)
- Industria Militar INDUMIL (Ministerio de Defensa Nacional)
- Empresa colombiana de petróleos ECOPETROL (Ministerio de Minas y Energía)

La dirección de los organismos vinculados corresponden a junta o consejo directivo.

2. Las sociedades de economía mixta se denominan organismos constituidos bajo la forma de sociedades comerciales como aportes estatales y de capital privado. Ej.: de estas sociedades y el organismo principal al cual están vinculadas:

- Banco Ganadero (Ministerio de Agricultura)
- Banco Central Hipotecario (Ministerio de Hacienda y Crédito Público)
- Artesanías de Colombia S.A. (Ministerio de Desarrollo económico)

ORGANIGRAMA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO



Sector central. Presidencia de la República, ministerios, departamentos administrativos y superintendencias.

Sector descentralizado. Establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta.

6.2 Rama Judicial

De acuerdo a la nueva constitución política, la administración de justicia está a cargo de:

- la Corte Constitucional
- Corte Suprema de Justicia

- Consejo de Estado
- Consejo Superior de la Judicatura
- Fiscalía General de la nación
- Tribunales y los jueces

El artículo 246 de la constitución establece que las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial que conforman en consecuencia la rama judicial del poder público.

La ley podrá crear jueces de paz encargados de resolver con equidad conflictos individuales y comunitarios.

La rama judicial está conformada por tres jurisdicciones principales:

- a. Jurisdicción común u ordinaria, encargada de los asuntos civiles, comerciales, penales, laborales así como de la familia y agrarios.
- b. Jurisdicción de lo contencioso administrativo encargada de dirimir los litigios de la administración.
- c. Jurisdicción constitucional encargada de garantizar la integridad y supremacía de la constitución.

Una vez organizada la nueva constitución existirán la jurisdicción especial de los pueblos indígenas y la jurisdicción especial de paz.

Además de las tres jurisdicciones principales y de las especiales, la nueva constitución ha creado dos órganos adicionales y autónomas que hacen parte de la rama judicial. La fiscalía general de la nación y el consejo superior de la judicatura.

A. La jurisdicción común u ordinaria

Como ya hemos dicho, esta es la encargada de resolver los litigios atinentes a los asuntos civiles, comerciales, penales, laborales, agrarios y de familia. Se denomina “común” como oposición a las jurisdicciones “especiales” las cuales se han venido configurando en forma independiente y cuyo primer ejemplo fue el de la jurisdicción contencioso administrativa.

Cabe anotar que si bien algunas normas legales, como los decretos 2272 y 2303 de 1989 los cuales mencionan las jurisdicciones de familia y agrarias, realmente estas hacen parte de la jurisdicción común, cuya cabeza es la corte suprema de justicia.

1. Corte Suprema de Justicia

Es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria. Según la constitución expresa que se compondrá del número de magistrados que determina la ley, la cual también está encargada de dividir la corte en salas y señalar la competencia de cada una de ellas, lo mismo que los asuntos que debe conocer la corte en pleno.

Funciones generales (art. 235)

1. Actuar como tribunal de casación.
2. Juzgar al presidente de la república o a quien haga sus veces y a los altos funcionarios.
3. Investigar y juzgar a los miembros del congreso.
4. Juzgar, previa acusación del fiscal general de la nación a los ministros del despacho, al procurador general, al defensor del pueblo, a los agentes del ministerio público ante la corte, ante el Concejo de Estado y ante los tribunales; a los directores de los departamentos administrativos, al contralor general de la república; a los embajadores y jefes de misión diplomática o consular, a los gobernadores, a los magistrados de tribunales y a los generales y almirantes de la fuerza pública, por los hechos que les imputen.
5. Conocer de todos los negocios contenciosos de los agentes diplomáticos acreditados ante el gobierno de la nación, en los casos previstos por el derecho internacional.
6. Darse su propio reglamento.
7. Las demás atribuciones que señala la ley.
8. Dirime pleitos de todo tipo.

La corte se divide en tres salas:

Sala de casación civil: integrada por seis (6) magistrados.

Sala de casación penal: integrada por ocho (8) magistrados.

Sala de casación laboral: integrada por seis (6) magistrados.

Existe también la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia formada por la reunión de los magistrados.

Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, tienen un período de ocho (8) años. No pueden ser reelegidos y permanecen en el ejercicio de sus cargos mientras observen buena conducta, buen rendimiento y no hayan llegado a la edad de retiro forzoso. El nombramiento de los magistrados se hace por medio de las listas enviadas por el concejo nacional de la judicatura.

2. Tribunal Superior de Distrito Judicial

En la constitución anterior establece que el territorio nacional se divide en distritos judiciales, en cada uno habrá un tribunal superior. Esta ley se conserva hasta tanto se modifique de acuerdo a la constitución actual hoy día encontramos 27 distritos judiciales y tribunales superiores.

Los tribunales superiores de distrito judicial se dividen en 4 salas: civil, penal, laboral y de familia y en alguno de ellos se ha creado la sala agraria.

El número de magistrados de cada tribunal varía según las necesidades.

3. Juzgados

Al interior de cada distrito judicial existen juzgados de diferentes categorías, encontramos:

- Juzgados superiores adscritos a los distritos judiciales encargados del conocimiento de ciertos delitos de especial importancia los cuales pasarán a ser juzgados de circuito.
- Distritos judiciales se dividen en circuitos, en cada uno de los cuales existen juzgados de circuitos civiles, penales, o promiscuos (es decir no especializados), lo mismo que juzgados laborales.

En cada municipio encontramos juzgados municipales los cuales también pueden ser civiles, penales o promiscuos.

b. La jurisdicción contencioso administrativa

Se ejerce por el consejo de estado y los tribunales administrativos. Es la encargada para juzgar las controversias originadas en actos y hechos administrativos de las entidades públicas y de las privadas cuando cumplan funciones públicas, salvo cuando se trate de controversias sobre juicios de carácter penal o civil.

1. Consejo de Estado

Es el tribunal supremo de lo contencioso administrativo. Sus funciones son (art. 237)

- Desempeñar las funciones de tribunal supremo de lo contencioso administrativo.

- Conocer de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad de los decretos dictados por el gobierno nacional.
- Actuar como cuerpo supremo consultivo del gobierno en asuntos de administración.
- Preparar y presentar proyectos de actos informativos de la constitución y proyectos de ley
- Concede reconocimientos unitarios
- Resuelve retirar la investidura de los congresistas
- Se ocupa de ser consejero del gobierno
- Ser consejero del ejecutivo
- Asesor financiero del presidente

Los nombramientos los hace el consejo superior de la judicatura.

c. Jurisdicción constitucional o corte constitucional

Es la guarda de integridad y supremacía. Los magistrados son nombrados por el Senado de la República salen 3 ternas:

- el presidente
- el consejo de estado
- la corte suprema de justicia

Dichos magistrados no podrán ser reelegidos ni podrán ser elegidos si no se han desempeñado como ministros o magistrados de la corte suprema de justicia o consejo de estado. Son períodos de ocho (8) años.

Funciones (según art. 241):

- Decidir sobre demandas de inconstitucionalidad que promuevan los ciudadanos contra los actos reformativos de la constitución.
- Decidir con anterioridad al pronunciamiento popular, sobre la constitucionalidad de la convocatoria a un referendo o a una asamblea constituyente para reformar la constitución.
- Decidir sobre la constitucionalidad de los referendos sobre leyes y de las consultas populares y plebiscitos del orden nacional.
- Decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que presenten los ciudadanos contra las leyes.
- Decidir sobre demandas de inconstitucionalidad presenten los ciudadanos contra los decretos con fuerza de ley dictados por el gobierno.
- Revisa los tratados internacionales.
- Vela por la exequibilidad de las leyes.
- Anula las modificaciones que el congreso le imponga.

d. Fiscalía General de la Nación

La constitución política de 1991 creó la fiscalía general de la nación, encargada de investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes.

Está integrada por el fiscal general, los fiscales delegados y los demás funcionarios que determine la ley.

El fiscal general será elegido para un período de 4 años por la Corte Suprema de Justicia, de terna enviada por el Presidente de la República y no podrá ser reelegido. Debe reunir las mismas calidades para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Funciones (art. 250)

- Asegurar la comparecencia de los presuntos infractores de la ley penal, adoptando las medidas de aseguramiento.
- Calificar y declarar precluidas las investigaciones realizadas.
- Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial.
- Velar por la protección de las víctimas, testigos, e intervinientes en el proceso.
- Investiga, acusa o precluye.

La fiscalía general de la nación está obligada a investigar tanto lo favorable como lo desfavorable al imputado y a respetar sus derechos fundamentales.

Funciones especiales:

- Investigar y acusar a altos funcionarios que gocen de fuero constitucional.
- Nombrar y remover empleados bajo su dependencia.
- Participar en proyectos y diseños de la política del estado en materia criminal.
- Otorga atribuciones a entes públicos bajo responsabilidad de la fiscalía general de la nación para cumplir funciones de policía judicial.
- Suministrar información sobre las investigaciones adelantadas.

e. Consejo Superior de la Judicatura

Integrado por dos salas:

- Sala administrativa encargada de administrar el organo judicial compuesta por 6 miembros:

1 nombrado de terna corte constitucional con un período de 8 años no reelegible.

2 miembros nombrados de terna corte suprema de justicia y consejo de estado.

3 miembros nombrados de terna consejo de estado

4. Presidente

5. Ministro de justicia (puede ir el Ministro del Interior)

- Sala institucional disciplinaria integrada por 7 miembros elegidos por el congreso y son períodos de 8 años es la encargada de sancionar los miembros del organo judicial y castiga a jueces prevalizadores viene en ternas que manda el gobierno.

Funciones:

- Fijar la división del territorio para efectos judiciales y ubicar y redistribuir los despachos judiciales.

- Crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la administración de justicia.

- Dictar reglamentos necesarios para un eficaz funcionamiento de la administración de justicia.

Atribuciones según el caso y acuerdo con la ley

- Administrar la carrera judicial
- Elaborar lista de candidatos para la elección de funcionarios judiciales.
- Examinar la conducta y sancionar las faltas de dichos funcionarios
- Llevar el control de rendimiento de las corporaciones y despachos judiciales
- Dirimir los conflictos que ocurran entre las distintas jurisdicciones.

6.3 Rama Legislativa

La rama legislativa del poder público está conformada en Colombia por:

- El Congreso de la República
- El Senado de la República
- La Cámara de Representantes

Tanto el senado como la cámara de representantes tendrán comisiones permanentes encargadas de tramitar en primer debate los proyectos de acto legislativo o de ley.

Funciones generales del congreso:

1. Reformar la constitución.
2. Ejercer control político sobre el gobierno y la administración.
3. Hacer leyes el cual por medio de ellas se ejercen las siguientes funciones:
 - Interpretar, reformar y derogar las leyes.
 - Expedir códigos en todos los ramos de la legislación y reformar sus disposiciones.
 - Conferir atribuciones especiales a las asambleas departamentales.
 - Expedir las normas a las cuales debe sujetarse el gobierno para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le señala la constitución.
 - Definir la división general del territorio con arreglo a lo previsto en esta constitución.

El artículo 136 de la constitución política establece que está prohibido al congreso y a cada una de sus cámaras:

1. Dar votos de aplauso a los actos oficiales.
2. Decretar actos de prescripción o persecución contra personas naturales o jurídicas.
3. Inmiscuirse por medio de resoluciones o de leyes, en asuntos de competencia privativa de otras autoridades.

EL SENADO DE LA REPUBLICA

El senado estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional. Además habrá un número adicional de dos senadores elegidos por las comunidades indígenas.

Funciones

- Participar en el trámite de los proyectos de ley, dentro del procedimiento establecido en los artículos 154 y siguientes de la constitución.
- Elegir sus mesas directivas.
- Elegir a su secretario general para períodos de dos años contados apartir del 20 de julio.
- Proponer moción de censura respecto de los ministros por asuntos relacionados con funciones propias del cargo.
- Citar y requerir a los ministros para que concurran a las sesiones.

Son atribuciones del senado

1. Admitir o no las renunciaciones que hagan de sus empleos el presidente de la república o el vicepresidente.
2. Aprobar o improbar los ascensos militares que confiere el gobierno.
3. Permitir el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la república.
4. Elegir al procurador general de la nación.

LA CAMARA DE REPRESENTANTES

La cámara de representantes se compondrá de dos representantes por cada departamento y por el distrito capital de Bogotá y uno más por cada 250.000 habitantes.

Funciones:

1. Participar en el trámite de los proyectos de ley.
2. Ejercer las funciones comunes para ambas cámaras.
3. Elegir el defensor del pueblo.

BIBLIOGRAFIA

CEPEDA ESPINOSA, Manuel José. Constitución Política de Colombia, 1991. Presidencia de la República.

HERRERA VERGARA, Hernando. Gaceta de la Corte Constitucional.

La Administración de Justicia y la Nueva Constitución, Ministerio de Justicia. Dr. César Gaviria Trujillo, presidente de Colombia. Dr. Humberto de la Calle Lombana, Ministerio de Gobierno. Dr. Fernando Carrillo Florez Ministro de Justicia.

Pactos y Tratados Internacionales suscritos por Colombia con respecto a Derechos Humanos.

PÉREZ ORTIZ Herminzo. Nueva Jurisprudencia Constitucional.

GONZÁLEZ R. Esperanza, Manual sobre participación y organización para la gestión local.

MUÑOZ LOSADA María Teresa, Democracia y participación ciudadana. El nuevo orden constitucional y legal.

Ediciones Foro Nacional por Colombia, Santafé de Bogotá, Noviembre de 1992.

Constitución 1991 Caja de herramientas 2 y 1

Soberanía popular y democracia en Colombia.

Colombia, una Democracia en construcción. Ediciones foro nacional por Colombia, Santafé de Bogotá, Noviembre de 1992.